

INSTRUCTIVO No. 01-2008, PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA ESPE

CAPITULO I TIPOS Y REQUISITOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 1.- Definiciones.- Además de las becas definidas en el glosario de términos del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se considerarán las siguientes definiciones:

1. Becas Culturales: pueden ser de 3 tipos:
 - a. Artístico cultural: Se refiere a las becas otorgadas a estudiantes pertenecientes a clubes y grupos estudiantiles que están inmersos en la creación, reproducción y manifestaciones de las artes y sus diferentes géneros.
 - b. Cultural formativo científica: Se refiere a las becas otorgadas a estudiantes pertenecientes a clubes y grupos estudiantiles que están inmersos en la creación y aplicación de iniciativas técnico científicas.
 - c. Socio cultural: Se refiere a las becas otorgadas a estudiantes pertenecientes a clubes y grupos estudiantiles que están inmersos en el despliegue de actividades humanitarias, solidarias y de desarrollo humano.

Art. 2.- Requisitos para becas de pregrado.- Para el otorgamiento de becas de pregrado se observarán los siguientes requisitos:

- a. Para solicitar cualquier beca de las reguladas por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas el aspirante deberá acreditar haber cursado en el periodo académico anterior a la solicitud un mínimo de créditos de acuerdo a la siguiente tabla, excepto en los casos de becas socioeconómicas y especiales en los que no se establezca este requisito.

**Tabla No. 1
Número de Créditos Mínimos por Carrera**

TIPO DE CARRERA	Créditos
Carreras Presencial	20
Tecnologías Presencial	20
Carreras a Distancia	16
Tecnologías a Distancia	16

- b. A los requisitos generales detallados en el Art. 27, literal b), se suman los específicos, según el caso, que constan a continuación:

1. Becas Culturales y Deportivas

- a. Constar en la nómina e informes emitidos por los entrenadores y profesores de cada uno de los clubes y grupos deportivos, sobre el aporte y el rendimiento del estudiante.

2. Becas Socioeconómicas

- a. Haber aprobado el periodo académico anterior con un promedio igual o superior a quince sobre veinte (15/20).
- b. Atravesar problemas económicos (bajos recursos) o de calamidad doméstica (accidentes, enfermedad o fallecimiento, entre otros) de la persona o familiar de quien depende económicamente, debidamente comprobados.

3. Becas Especiales

3.1 Mejores egresados de los colegios del país (Ley 1626)

- a. Inscribirse en la ESPE y aprobar las pruebas de ingreso, a excepción de las carreras en la modalidad a distancia.
- b. Constar en la nómina de aspirantes a la beca, remitida por el IECE a la ESPE.
- c. Matricularse en periodo ordinario, a fin de no pagar el recargo correspondiente.

3.2 Beneficiarios por la Ley de Gratuidad y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Armado del Cenepa.

- a. Inscribirse en la ESPE y aprobar las pruebas de ingreso, a excepción de las carreras en la modalidad a distancia.
- b. Matricularse en periodo ordinario, a fin de no pagar el recargo correspondiente.

3.3 Convenios Interinstitucionales

- a. Inscribirse en la ESPE y aprobar las pruebas de ingreso, a excepción de las carreras en la modalidad a distancia.
- b. Contar con el informe favorable del Administrador del Convenio designado por la ESPE.

- c. Constar en la nómina de aspirantes a beneficiarios a becas, que remita la institución con la cual se mantiene suscrito el convenio.
- d. Otros que se establezcan en el Convenio suscrito por las partes.

3.4 Becas Categoría 2

- a. Acreditar documentadamente que es uno de los tipos de beneficiarios que constan en la Tabla No. 9 de este instructivo.
- b. Cumplir con el requisito establecido en el punto 1 del numeral 1 literal b) del Art. 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Art. 3.- Requisitos para ayudas económicas de pregrado

1. No tener sanciones disciplinarias por haber cometido faltas graves o atentatorias, durante la permanencia en la ESPE, para obtener el 100% de ayuda económica, caso contrario se podrá asignar la ayuda económica en un porcentaje rebajado.
2. No haber reprobado una o más asignaturas en el periodo académico anterior, salvo en el caso previsto en el Art. 23, literal a) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
3. Haber cursado por lo menos un periodo académico en la ESPE, salvo en el caso previsto en el Art. 23, literal e) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
4. Haberse distinguido en actividades académicas extracurriculares en representación de la ESPE, a excepción del caso previsto en el Art 23, literal d) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
5. Para los participantes en proyectos comunitarios o productivos, contar con el informe favorable de desempeño, emitido por el Director de proyecto.

Art.4.- Requisitos para becas de posgrado

1. Contar con la resolución del Consejo de Departamento de aprobación del programa de posgrado en el caso de docentes y con el informe de recomendación del jefe de la unidad a la que pertenece, en el caso de servidores públicos.
2. Para miembros de la Fuerza Terrestre, documento emitido por el Comando de Educación y Doctrina autorizando la participación del aspirante en el programa de posgrado.
3. Para beneficiarios de convenios, documento oficial emitido por la organización o universidad con la que se tiene suscrito el convenio,

autorizando la participación del aspirante en el programa de posgrado.

Art. 5.- Requisitos para ayudas económicas de posgrado.- Los solicitantes de ayudas económicas de posgrado deberán haber cumplido los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas de posgrado y haber cumplido con los compromisos contractuales con la ESPE

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Art. 6.- Para becas de **pregrado**

1. Presentar la solicitud de becas o ayudas económicas en papel politécnico dirigida al Presidente del Comité de Becas, a la cual se adjuntará la documentación que permitirá verificar los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en este Instructivo, en la Unidad de Bienestar Estudiantil, excepto en el caso de becas especiales categoría 2.
2. Presentar las solicitudes hasta la fecha máxima establecida en el cronograma que se publicará en la página Web institucional.

Art. 7 Inicio de trámite para becas de posgrado.- Los aspirantes a becas de posgrado deberán presentar los siguientes documentos:

1. El personal de docentes y servidores públicos harán la solicitud de beca o ayuda económica mediante oficio dirigido al Presidente del Comité según formato aprobado, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Certificado de haber sido o no beneficiario de becas de los últimos cinco años, emitido por la Secretaría del Comité.
 - b. Certificado de la Unidad de Talento Humano en el que conste el historial laboral, los títulos profesionales de tercer y cuarto nivel con especificación del número de registro en el CONESUP y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, en el caso de que haya sido beneficiario de una beca anterior.
 - c. Certificado de la Unidad de Gestión de Posgrados sobre record académico, en caso de haber cursado estudios en la ESPE haciendo uso de una beca de la Institución.
 - d. Hoja de vida y fotografía tamaño carné actualizadas.
 - e. Copia de la cédula o pasaporte.

- f. Informe de resolución del Consejo de Departamento para docentes o informe favorable del jefe inmediato para servidores públicos.
 - g. Información de la oferta académica y costos del programa de posgrado a cursarse, especificando el tipo de título a obtener y el reconocimiento legal de la institución ofertante cuando el programa es externo.
2. Todos los demás aspirantes externos deberán presentar la siguiente documentación:
- a. Solicitud de beca o ayuda económica mediante oficio dirigido al Presidente del Comité, según formato aprobado.
 - b. Copia certificada de título(s) de tercer y cuarto nivel y registro del CONESUP.
 - c. Hoja de vida y fotografía tamaño carné actualizadas.
 - d. Certificado de la Unidad de Gestión de Posgrados sobre record académico, en caso de haber cursado estudios en la ESPE haciendo uso de una beca de la Institución.
 - e. Copia de la cédula o pasaporte.
 - f. Para miembros de la Fuerza Terrestre, documento emitido por el Comando de Educación y Doctrina autorizando la participación del aspirante en el programa de posgrado.
 - g. Para beneficiarios de convenios, documento oficial emitido por la organización o universidad con la que se tiene suscrito el convenio, autorizando la participación del aspirante en el programa de posgrado.
 - h. Información de la oferta académica y costos del programa de posgrado a cursarse, especificando el tipo de título a obtener y el reconocimiento legal de la institución ofertante cuando el programa es externo.

Art. 8.- Trámite de selección para becas de posgrado.- Receptadas las solicitudes la Unidad de Gestión de Posgrados determinará el puntaje de los candidatos docentes y servidores públicos, en base a los parámetros que constan en las siguientes Tablas:

Tabla No. 2
Parámetros de Selección de Docentes

PARAMETROS DE SELECCIÓN		PONDERACION
DISCIPLINA /1,5 puntos	No tiene	1,5
	Leve	1

	Grave	0,5
	Atentatoria	0,25
MERITOS SOBRE / 2 puntos	Publicaciones	hasta 0,5
	Participación en actividades extras	0,5
	Trabajos de investigación	0,5
	Tiempo de Dedicación	
	Tiempo Parcial	0,3
	Tiempo Completo	0,4
	Dedicación Exclusiva	0,5
EVALUACION DEL DESEMPEÑO (CALIFICACION SOBRE 5) / 2 puntos	4,5 a 5	2
	4 a 4,49	1,5
	3,5 a 3,99	1
	3 a 3,49	0,5
	Menos de 2.99	0
EXPERIENCIA ACADEMICA (Docencia en años) / 1 punto	Desde 1 año	0,25
	2 años	0,5
	3 años	0,75
	4 años o mas	1
TIEMPO DE SERVICIO (en años) / 2 puntos	Desde 1 año	1
	2 años	1,5
	3 años o mas	2
FORMACION ACADEMICA (en el área del conocimiento del docente para cuarto nivel) / 1.5 puntos	Tercer nivel	1,5
	Diplomado	1
	Especialidad	0,5
	Maestría	0,25

Tabla No. 3
Parámetros de Selección de Servidores Públicos

PARAMETROS DE SELECCIÓN		PONDERACION
DISCIPLINA / 1,5 puntos	No tiene	1,5
	Leve	1
	Grave	0,5
	Atentatoria	0,25
MERITOS SOBRE / 2 puntos	Participación en actividades fuera de las funciones	2
EVALUACION DEL DESEMPEÑO (CALIFICACION SOBRE 20) / 2 puntos	19 a 20 - Sobresaliente	2
	17 a 18.99 - Muy Buena	1,5
	14 a 16.99 - Buena	1
	0 a 13.99 - Deficiente	0
EXPERIENCIA PROFESIONAL (en años) / 1 punto	Desde 1 año	0
	2 años	0,5
	3 años o mas	1
TIEMPO DE SERVICIO (EN AÑOS) / 2 puntos	Desde 1 año	1
	2 años	1,5

	3 años o mas	2
FORMACION ACADEMICA / 1.5 puntos	Tercer nivel	1,5
	A partir de tercer nivel	1

- a. La evaluación de los méritos la realizará el responsable de la unidad a la que pertenece el solicitante, aplicando el formato que apruebe el Comité de Becas.
- b. Los candidatos que obtengan un puntaje mayor o igual a 6 puntos serán considerados elegibles para programas de cuarto nivel y la selección la realizará el Comité de Becas, en función de los puntajes obtenidos.

CAPITULO III PORCENTAJES DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art 9.- Porcentajes de becas de pregrado

1. Para la asignación de becas deportivas y culturales, se considerarán las tablas para concesión de becas No. 4, 5 y 6.

Tabla No. 4
Para concesión de becas deportivas

LOGROS	NIVEL DE DESEMPEÑO	% DE BECA	BENEFICIOS ADICIONALES	OBSERVACIONES
TIPO A Competencias o participación en eventos a nivel internacional seleccionado nacional	Excelente Muy Buena Buena	100 95 90	Alojamiento, alimentación y transporte	Solo en caso de requerirlo el estudiante
TIPO B Competencias o participación en eventos a nivel nacional	Excelente Muy Buena Buena	90 85 80	Alojamiento, alimentación y transporte	Solo en caso de requerirlo el estudiante
TIPO C Competencias o participación en eventos a nivel provincial e interuniversitario	Excelente Muy Buena Buena	80 60 40	Alojamiento, alimentación y transporte	Dependiendo de la situación socioeconómica del estudiante y si es de provincia
TIPO D Participación o competencias en eventos internos de la ESPE, juniors o cantonales	Excelente Muy Buena Buena	50 40 20	Alojamiento, alimentación y transporte	Dependiendo de la situación socioeconómica del estudiante y si es de provincia

EQUIVALENCIA

Valoración en relación al desempeño deportivo	
PARAMETRO	EVALUACIÓN
Excelente	≥ 19
Muy buena	de 17 a 18.9
Buena	de 16 a 16.9

Tabla No. 5
Para concesión de becas artístico-culturales

LOGROS	NIVEL DE DESEMPEÑO	% DE BECA	OTROS BENEFICIOS	
TIPO A Presentaciones externas en el país (seis o más en el semestre)	Excelente	80	Transporte alimentación y alojamiento	
	Muy Buena	70		
	Buena	60		
TIPO B Presentaciones internas dentro de la ESPE (cuatro o cinco en el semestre)	Excelente	60	Transporte y alimentación	Dependiendo de la situación socioeconómica del estudiante
	Muy Buena	50		
	Buena	40		
TIPO C Presentaciones internas dentro de la ESPE (dos o tres en el semestre)	Excelente	40	Transporte y alimentación	Dependiendo de la situación socioeconómica del estudiante
	Muy Buena	30		
	Buena	20		

EQUIVALENCIA	
Valoración en relación al desempeño artístico cultural	
PARAMETRO	EVALUACIÓN
Excelente	≥ 19
Muy buena	de 17 a 18.9
Buena	de 16 a 16.9

Tabla No. 6
Para concesión de becas de cultural formativo científicas y beca socio-cultural

LOGROS	NIVEL DE DESEMPEÑO	% DE BECA	BENEFICIOS ADICIONALES	OBSERVACIONES
TIPO A Organización o participación en eventos externos fuera del país, mínimo uno por año	Excelente	100	Transporte y alimentación	Beneficios complementarios
	Muy Buena	80		
	Buena	60		
TIPO B Organización o participación en eventos fuera de la provincia, mínimo uno por año	Excelente	80	Transporte y alimentación	Dependiendo de la situación socioeconómica del estudiante
	Muy Buena	60		
	Buena	50		
TIPO C Organización o participación en	Excelente	50	Transporte y	Dependiendo de la

eventos internos, mínimo dos por año	Muy Buena	40	alimentación	situación socioeconómica del estudiante
	Buena	30		
EQUIVALENCIA Valoración en relación al desempeño cultural formativo científico				
PARAMETRO	EVALUACIÓN			
Excelente	≥ 19			
Muy buena	de 17 a 18.9			
Buena	de 16 a 16.9			

2. Para la asignación de becas académicas se considerará la Tabla No.2 que consta en el anexo del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas

Referencial para concesión de becas académicas

TIPO DE CARRERA	BECA 80%	BECA 60%	BECA 40%
Técnicas	> = 18.40	De 17.70 a 18.39	de 17.00 a 17.69
Administrativas	> = 18.84	De 17.92 a 18.83	de 17.00 a 17.91
Agropecuarias	> = 18.66	De 17.84 a 18.65	de 17.00 a 17.83
De la Educación	> = 19.37	De 18.20 a 19.36	de 17.00 a 18.19

Tabla No. 7
Tipos de Carreras

TIPO DE CARRERA	CARRERA ESPECIFICA
Técnicas	Carreras de los Departamentos: Ciencias de la Tierra y la Construcción, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Energía y Mecánica, Ciencias de la Vida excepto Carrera de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias, Ciencias Exactas
Administrativas	Carreras de los Departamentos de: Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Seguridad y Defensa.
Agropecuarias	Carrera de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias
De la Educación	Carreras del Departamento de: Ciencias Humanas, y Carrera de Lingüística

3. Para el asignación de becas especiales se considerarán las siguientes tablas:

Tabla No. 8
Referencial para la concesión de becas especiales
Categoría 1

	Beneficiario	% de Beca
Ley de Gratuidad y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Armado del Cenepa	Servicio Activo Héroes del Cenepa	100
	Hijo de Héroes del Cenepa (Máx. 26 Años)	100
	Servicio Pasivo Héroes del Cenepa	100
Ley 1626 Reformatoria a la Ley del IECE, publicada en el Registro Oficial No. 177 de fecha 25 de septiembre del 2003.	Mejor Egresado de Colegios del país	100

Convenios Vigentes	Se observará el porcentaje de beca establecido en el convenio y si no está definido lo hará el Comité de Becas
--------------------	--

Tabla No. 9
Referencial para la concesión de becas especiales
Categoría 2

TIPO BENEFICIARIO		RAZON DE LA BECA	BENEFICIO EN %				
			IDIOMAS	PRESENCIAL	DISTANCIA	SUFICIENCIA	OTROS
MILITAR	DIRECTIVO	Oficial en Servicio Activo	90	70	60	90	64
	AGREGADOS	Extranjero de Planta	36	40	40	36	36
	ASESOR	Extranjero de Planta	59	70	70	64	59
	FF. TT	Servicio Activo Alumno Planta	90	90	70	90	82
	FF. TT	Servicio Activo Fuera de Planta	90	70	70	90	64
	FF. TT	Servicio Pasivo	64	70	70	64	64
	FAE	Alumno Fuera de Planta	20	20	20	20	20
	FAE	Alumno de Planta	20	20	20	20	20
	NAVAL	Alumno de Planta	20	20	20	20	20
	NAVAL	Alumno Fuera de Planta	20	20	20	20	20
ESTUDIANTE CIVIL	DIRECTIVO	Oficial en SP	59	65	65	59	59
		Servidor Publico	59	65	65	59	59
		Docente	59	65	65	59	59
	SERVIDOR PUBLICO	Servidor Publico	55	60	60	55	55
	DOCENTE	Dedicación Exclusiva	55	60	60	55	55
		Tiempo Completo	55	60	60	55	55
		Tiempo Parcial	27	30	30	27	27
	ESTUDIANTES DESTACADOS	Reina de la ESPE	100	100	100	100	100
		Señorita Simpatía	80	80	80	80	80
		Señorita Amistad	60	60	60	60	60
	CONYUGE / Conviviente en Unión de Hecho	RECTOR Y EX RECTOR DE LA ESPE	73	80	80	73	73
		Agregado Militar Extranjero	36	40	40	36	36
		Asesor Militar Extranjero	59	65	65	59	59
		Directivo Oficial en Servicio Activo	64	70	70	64	64
		Directivo Servidor Publico - ESPE	59	65	65	59	59
		Servidor Publico - ESPE	55	60	60	55	55
		Docente Dedicación Exclusiva	55	60	60	55	55
		Docente Tiempo Completo	55	60	60	55	55
		Docente Tiempo Parcial	27	30	30	27	27
		Servidor Publico - FF.TT.	27	30	30	27	27
		Militar FF TT ACTIVO – SP	55	60	60	55	55
		Militar FAE Servicio Activo	20	20	20	20	20
		Militar NAVAL Servicio Activo	20	20	20	20	20
Héroes del Cenepa		100	100	100	100	100	
HERMANOS Max. 26 años		20	20	20	20		

HIJOS Max. 26 AÑOS	RECTOR Y EX RECTOR DE LA ESPE	73	80	80	73	73
	Agregado Militar Extranjero	36	40	40	36	36
	Asesor Militar Extranjero	59	65	65	59	59
	Directivo Oficial en Servicio Activo	64	70	70	64	64
	Directivo Servidor Publico - ESPE	59	65	65	59	59
	Servidor Publico - ESPE	55	60	60	55	55
	Docente Dedicación Exclusiva	55	60	60	55	55
	Docente Tiempo Completo	55	60	60	55	55
	Docente Tiempo Parcial	27	30	30	27	27
	Servidor Publico - FF.TT.	27	30	30	27	27
	Militar FFTT ACTIVO - SP	55	60	60	55	55
	Militar FAE Servicio Activo	20	20	20	20	20
	Militar NAVAL Servicio Activo	20	20	20	20	20

Art 10.- Porcentajes de becas de posgrado

1. En los casos de becas otorgadas en virtud de convenios se observará el porcentaje de beca establecido en los mismos. En caso de no haberse definido el porcentaje, éste será definido por el Comité de Becas.
2. Para el otorgamiento de becas de posgrado a docentes y servidores públicos se observará la siguiente tabla:

Tabla No. 10
Referencial para la concesión de becas de posgrados para docentes y servidores públicos

EXTERIOR		INTERIOR	
PUNTAJE	% DE BECA	PUNTAJE	% DE BECA
>= 6	100	9 a 10	100
		8 a 8,99	90
		7 a 7,99	80
		6 a 6,99	75

3. El porcentaje de beca para el Personal Militar, será en función de las políticas establecidas por la ESPE y el Comando de Educación y Doctrina.
4. Para Oficiales Directivos de planta de la ESPE, se asignarán becas del 100%, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en el presente Instructivo, siempre que no se oponga a las disposiciones del Comando de la Fuerza Terrestre.

CAPITULO IV REGULACIONES DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 10.- Para becas de pregrado.-

1. La asignación y vigencia de becas y ayudas económicas será para el periodo académico solicitado y se aplicará a una sola Carrera e Idiomas.
2. Para la asignación de las becas se considerará sólo el promedio académico de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera en la que se solicita la beca.
3. La ayuda económica para los casos previstos en el literal a) del Art. 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas se otorgará para toda la matrícula.
4. Ningún estudiante podrá emplear dos beneficios a la vez, solo hará uso del que más convenga a sus intereses económicos, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.
5. Para el cálculo del porcentaje de beca académica no se tomará en cuenta el promedio de idioma extranjero.
6. Los beneficiarios de becas especiales categoría 2 que registren pérdida de una o más materias en el período académico anterior al que se solicita la beca, tendrán derecho a la misma excepto en la materia o materias en las que se haya registrado la pérdida.

Art. 11.- Para becas de posgrados

1. BECAS EXTERNAS

FUERA DEL PAIS

- a. Serán beneficiarios de estas becas los docentes a tiempo completo, parcial y a dedicación exclusiva, servidores públicos y directivos de la ESPE.
- b. La Institución oferente del programa de posgrado y los títulos que se emitan deberán estar legalmente reconocidos en el país de origen.
- c. Si se otorga el beneficio previsto en el literal e) del Art. 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, los libros e insumos pasarán a formar parte de los bienes de la ESPE.
- d. Un programa presencial de posgrado dictado en el extranjero, deberá contemplar por lo menos 20 horas semanales de actividades académicas, salvo que no exista otra oferta académica o alternativa.
- e. Para becas de programas de maestría o doctorado (Ph.D.) que no correspondan a las líneas de investigación pero sean de interés institucional, el Departamento al que pertenezca el solicitante,

deberá presentar un informe justificando la necesidad de formación académica.

- f. Únicamente los docentes podrán ser beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D.), y podrán solicitarlas inmediatamente después de haber culminado cualquier programa de posgrado de grado inferior o de tercer nivel.
- g. En el caso de haber sido beneficiarios de becas para programas de diplomado o especialización, los docentes y servidores públicos podrán solicitar nuevas becas transcurridos dos años, después de haber obtenido el título del programa anterior.
- h. Se otorgarán becas para maestría o doctorado (Ph.D) por una sola ocasión, excepto en el caso de que la institución lo requiera.
 - i. Para programas de doctorado (Ph.D) On-Line, la carga horaria será reducida en un 75% al docente, por un período no mayor a tres años.
 - j. Para programas de maestría On-Line, la carga horaria será reducida en un 50% al docente y en un 25% el tiempo de trabajo de un servidor público, por un período no mayor a dos años.

EN EL PAÍS

- k. En el caso de estudios de posgrado en el país, se asignarán becas siempre y cuando sean ejecutados por universidades o escuelas politécnicas reconocidas por el CONESUP.
- l. Para programas de maestría On-Line, la carga horaria será reducida en un 50% al docente y en un 25% el tiempo de trabajo de un servidor público, por un período no mayor a dos años.
- m. Para programas de doctorado (Ph.D) On-Line, la carga horaria será reducida en un 75% al docente, por un período no mayor a tres años.
- n. Se otorgarán becas para maestría o doctorado (Ph.D) por una sola ocasión, excepto en el caso de que la institución lo requiera.
- o. Se otorgará beca externa del 100% para estudios de diplomado, especialización o maestría en el país por una ocasión, al mejor graduado de cada promoción previa solicitud dentro del año siguiente a la graduación.

2. BECAS INTERNAS

- a. En el caso de programas que se dictan fuera de la provincia de la Matriz o Sede, se asignará subsistencias de acuerdo al Art. 15, literal e), del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
- b. Se otorgarán becas para maestría o doctorado (Ph.D) por una sola ocasión, excepto en el caso de que la institución lo requiera.
- c. El personal docente y servidor público becado a programas de posgrado, está obligado a presentar el título en un plazo de: un año para diplomados y especialidades, dos años para maestría y cinco para doctorado, después de haber completado el periodo de estudio. En el caso de que no presente el título correspondiente, deberá devolver a la ESPE todo lo asignado por la beca y ayuda económica, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CAPITULO V DISPOSICIONES PARTICULARES

Art. 12.- En el proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas, las Unidades de la ESPE tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Unidad de Desarrollo Institucional

1. Realizar la planificación presupuestaria anual verificando que se asignen los recursos suficientes para becas y ayudas económicas de acuerdo con la Planificación Institucional.

b. Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional

1. Informar a la Secretaria del Comité de la suscripción, vigencia y terminación de los convenios que impliquen compromiso de la ESPE para otorgar becas.
2. Difundir la información relativa a becas de pregrado y de posgrado.

c. Procuraduría

1. Elaborar los contratos de compromiso de devengación de becas y remitirlos a la Unidad de Talento Humano para el seguimiento correspondiente.

d. Secretaria del Comité de Becas

1. Mantener el archivo magnético y físico de la documentación de respaldo de cada beneficiario de beca o ayuda económica por cinco años luego del otorgamiento.

2. Registrar becas y ayudas económicas; y, notificar a los solicitantes de la aprobación o negación de becas y ayudas económicas de posgrado.
3. Otorgar certificaciones relacionadas a la asignación de Becas y Ayudas Económicas.
4. Receptar y registrar los reportes académicos y de asistencia de los beneficiarios de becas y ayudas económicas, los que podrán ser presentados con el uso de medios electrónicos y telemáticos.

e. Vicerrectorado Académico

1. En coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Colectividad, planificar y prever en el plan operativo anual el presupuesto para becas y ayudas económicas de pregrado y posgrado, para personal de docentes de la institución.
2. Remitir a la Unidad de Desarrollo Institucional las necesidades de capacitación y formación del personal docente.

f. Directores de Departamento

1. Determinar las necesidades de capacitación y formación de su personal docente y servidores públicos.
2. Ejecutar el Plan Operativo anual en relación a la capacitación y formación del personal en coordinación con el Comité de Becas.
3. Remitir al Comité de Becas, hasta el 15 de enero de cada año la planificación de capacitación de posgrado del personal docente a su cargo, con precisión del presupuesto y la recomendación de los centros que podrían ofertar los programas.
4. Remitir la planificación de los eventos académicos, culturales o científicos en los que se prevea la entrega de ayudas económicas.

g. Directores de Carreras

1. Apoyar en la difusión de los requisitos y procedimientos para la presentación de solicitudes de becas y ayudas económicas de pregrado, de acuerdo al calendario establecido para cada período académico.
2. Verificar el ingreso oportuno de la información académica de los estudiantes de pregrado al sistema, dentro de los plazos previstos por el calendario académico, a fin de facilitar la selección de los beneficiarios de becas.

h. Unidad de Admisión y Registro

1. Proporcionar a los estudiantes los certificados requeridos para la solicitud de becas y ayudas económicas.

i. Unidad de Marketing

1. En coordinación con la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, difundir la información relacionada a becas y ayudas económicas, en todos los medios disponibles tanto internos como externos.

j. Administradores de los Centros de Apoyo

2. Apoyar en la difusión de la información relacionada a becas y ayudas económicas en todos los medios disponibles tanto internos como externos.
3. Receptar las solicitudes de los estudiantes para becas y ayudas económicas y remitirlas a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

k. Unidad de Bienestar Estudiantil

1. Diseñar y difundir los formatos, previa aprobación del Vicerrector Académico, de las solicitudes de becas y ayudas económicas de pregrado.
2. Receptar, verificar y registrar las solicitudes de becas y ayudas económicas de los estudiantes de pregrado.
3. Remitir al Comité de Becas, las matrices e informes de los solicitantes de becas y ayudas económicas de pregrado, máximo diez días antes de iniciar el periodo de matrículas ordinarias.
4. Ingresar al sistema académico, antes del inicio de las matrículas ordinarias, las becas y ayudas económicas de pregrado otorgadas por Orden de Rectorado emitida para el efecto.
5. Elaborar la estadística respectiva de las solicitudes de becas y ayudas económicas de pregrado y remitir a la Secretaria del Comité de forma anual, hasta el 15 de enero de cada año.
6. Presentar al Comité de Becas, informes semestrales relacionados a resultados y logros de cada club y grupo estudiantil con fines de becas culturales y deportivas.
7. Ingresar al sistema académico los tipos de becas y ayudas económicas vigentes para cada período académico, así como las referencias para la concesión de las mismas.
8. Publicar en el último mes de clases, el cronograma para la recepción de solicitudes de becas y ayudas económicas.

9. Difundir la negación de las solicitudes de becas y ayudas económicas de pregrado

I. Vicerrectorado de Investigaciones y Vinculación con la Colectividad

1. En coordinación con el Vicerrectorado Académico, planificar y prever en el plan operativo anual el presupuesto para becas y ayudas económicas de posgrado, para personal de docentes de la institución.

m. Gerencia Administrativa Financiera

1. Planificar y prever en el plan operativo anual el presupuesto para becas y ayudas económicas, para los servidores públicos de la institución.
2. Remitir al Comité de Becas, hasta el 15 de enero de cada año la planificación de capacitación de posgrado del personal de servidores públicos a su cargo, con precisión del presupuesto y la recomendación de los centros que podrían ofertar los programas.

n. Unidad de Gestión de Posgrado

1. Diseñar y difundir los formatos, previa aprobación del Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad, de las solicitudes de becas y ayudas económicas de posgrado.
2. Receptar, verificar, analizar y registrar las solicitudes de becas y ayudas económicas para programas de posgrado.
3. Remitir al Comité de Becas, las matrices e informes de los solicitantes de becas y ayudas económicas de posgrado, hasta cinco días hábiles posteriores a la presentación de las solicitudes, precisando la existencia del presupuesto necesario.
4. Elaborar la estadística respectiva de las solicitudes de becas y ayudas económicas de posgrado, y remitir a la Secretaria del Comité hasta el 15 de enero de cada año.

o. Unidad Financiera

1. Emitir las certificaciones de fondos que sean requeridas por los diferentes departamentos y unidades de la ESPE en relación con becas y ayudas económicas.
2. Cumplir las disposiciones establecidas en las Órdenes de Rectorado de asignación de becas y ayudas económicas de pregrado y posgrado.

p. Unidad de Talento Humano

1. Realizar el seguimiento de los contratos de devengación de docentes y servidores públicos beneficiarios de becas y ayudas económicas.
2. Proporcionar a los directivos, docentes y servidores públicos los certificados requeridos para las solicitudes de becas y ayudas económicas.
3. Emitir el informe que se establece en el Art. 8 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, en relación con las solicitudes de los docentes o servidores públicos para el otorgamiento de licencias, mismo que contendrá fundamentalmente la recomendación de la pertinencia legal de la solicitud y el análisis presupuestario, en coordinación con los Departamentos o Unidades a las cuales pertenece el solicitante.

q. Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación

1. Proveer los aplicativos para el registro de las becas y ayudas económicas de pregrado y posgrado.

r. Sedes y Extensiones

1. Receptar las solicitudes de los estudiantes para becas y ayudas económicas y remitirlas a la Unidad de Bienestar Estudiantil.
2. Difundir los diferentes programas de becas y ayudas económicas de pregrado y posgrado.

Sangolquí, septiembre de 2008

APROBACIÓN:

**RUBEN NAVIA LOOR
GENERAL DE BRIGADA.
RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Revisado por: Tcrn. EM. José Aguiar
Elaborado por: Dra. Elka Vargas
Dra. Yolanda Díaz